



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 105440

Ref. Expediente N° SD2025/0053083

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 4 de junio de 2025, ANDRES FELIPE VELEZ, solicitó el registro de la Marca COKKO PETS (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1071, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo

¹ **35:** Actividades de comercialización, publicidad y de marketing, importación y exportación, distribución comercial de productos para mascotas Servicios de tiendas mayoristas de instrumentos de belleza para animales; servicios de tiendas mayoristas de artículos de cama para animales; servicios de tiendas mayoristas de lechos higiénicos para animales; servicios de tiendas mayoristas de instrumentos higiénicos para animales; servicios de registro de razas de animales; servicios de tiendas mayoristas de piensos para animales; servicios de tiendas mayoristas en línea de piensos para animales; servicios de tiendas mayoristas en línea de lechos higiénicos para animales; servicios de tiendas minoristas de artículos de cama para animales; servicios de tiendas mayoristas en línea de artículos de cama para animales; servicios de venta minorista de lechos higiénicos para animales; servicios de tiendas mayoristas de preparaciones para el aseo de animales; servicios de tiendas mayoristas en línea de instrumentos higiénicos para animales; servicios de tiendas mayoristas en línea de instrumentos de belleza para animales; servicios de tiendas minoristas de instrumentos de belleza para animales; servicios de venta minorista de artículos de cama para animales; servicios de venta mayorista en relación con preparaciones para el aseo de animales; servicios de venta minorista de instrumentos higiénicos para animales; servicios de venta mayorista en relación con instrumentos de belleza para animales; servicios de venta mayorista en relación con piensos para animales; servicios de venta mayorista en relación con lechos higiénicos para animales; servicios de venta minorista de lechos higiénicos para animales; servicios de venta minorista en relación con instrumentos higiénicos para animales; servicios de venta minorista en relación con preparaciones para el aseo de animales; servicios de venta minorista en relación con piensos para animales; servicios de venta minorista de preparaciones para el aseo de animales; servicios de venta minorista de piensos para animales; servicios de venta minorista en relación con instrumentos de belleza para animales; servicios de venta minorista en relación con artículos de cama para animales; servicios de tiendas minoristas en línea de instrumentos de belleza para animales; servicios de tiendas minoristas en línea de artículos de cama para animales; servicios de tiendas minoristas en línea de lechos higiénicos para animales; servicios de tiendas minoristas en línea de instrumentos higiénicos para animales; servicios de tiendas minoristas de lechos higiénicos para animales; servicios de tiendas minoristas de instrumentos higiénicos para animales; servicios de tiendas minoristas de preparaciones para el aseo de animales; servicios de tiendas minoristas de piensos para animales; servicios de tiendas minoristas de piensos para animales; servicios de venta mayorista de piensos para animales; servicios de venta mayorista de lechos higiénicos para animales; servicios de venta mayorista en relación con artículos de cama para animales; servicios de venta mayorista de preparaciones para el aseo de animales; servicios de venta mayorista de artículos de cama para animales; servicios de tiendas minoristas en línea de preparaciones para el aseo de animales; servicios de venta mayorista de instrumentos higiénicos para animales; servicios de venta mayorista de instrumentos de belleza para animales; servicios de tiendas mayoristas en línea de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de aparatos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de aparatos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista o al mayorista de medicamentos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con instrumentos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con artículos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con aparatos veterinarios; servicios de venta minorista de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista de instrumentos veterinarios; servicios de venta minorista de artículos veterinarios; servicios de venta minorista de aparatos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con instrumentos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con artículos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con aparatos veterinarios; servicios de venta mayorista de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta mayorista de instrumentos veterinarios; servicios de venta mayorista de artículos veterinarios; servicios de venta mayorista de aparatos veterinarios; servicios de venta al por menor o al por mayor de medicamentos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de aparatos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de aparatos veterinarios; gestión de negocios comerciales y administración comercial en el sector de cuidado de animales domésticos, comercialización por Internet, comercialización por redes sociales, publicidad en línea por red informática.



Ref. Expediente N° SD2025/0053083

en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...).”

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión

Ref. Expediente N° SD2025/0053083

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca previamente registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	KOKO PETS	A&M BRAND S.A.S	SD2021/0066744	11	44	Marca	Registrada	12 jul. 2032

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
	

Jurisprudencia

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso: 0170-IP-2013, ha señalado sobre las marcas mixtas que:

“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si, por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.

proviene del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.



Ref. Expediente N° SD2025/0053083

Análisis comparativo

Esta Dirección evidencia que el signo COKKO PETS (solicitado) y KOKO PETS (registrado) deberán ser analizados de forma sucesiva y no simultánea. Así mismo, teniendo en cuenta que el elemento denominativo es el que genera mayor fuerza y recordación en la mente del consumidor, se procederá a realizar la aplicación de las reglas de cotejo entre elementos nominativos.

En efecto se evidencia que el signo solicitado es confundible con la marca registrada toda vez que hay una alta similitud en el elemento que genera mayor fuerza y recordación en la mente del consumidor. La denominación “COKKO” se compone de cinco letras, tres consonantes (C-K-K) y dos vocales (O-O); por su parte, la marca se compone de cuatro letras, dos consonantes (K-K) y dos vocales (O-O). Así mismo, los signos confrontados comparten la partícula final “PETS”.

Por otro lado, respecto del aspecto fonético, ambos signos (COKKO PETS / KOKO PETS) suenan idénticos, generando el mismo impacto sonoro, ya que las consonantes “C” y “K” fonéticamente son idénticas y, al compartir la misma estructura silábica, el consumidor no podrá diferenciar un signo del otro. Finalmente, a pesar de que el signo solicitado, cambie la primera consonante y agregue otra a la denominación (COKKO), este no es lo suficientemente fuerte para que los signos convivan pacíficamente en el mercado.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos⁴.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

35: Actividades de comercialización, publicidad y de marketing, importación y exportación, distribución comercial de productos para mascotas Servicios de tiendas mayoristas de instrumentos de belleza para animales; servicios de tiendas mayoristas de artículos de cama para animales; servicios de tiendas mayoristas de lechos higiénicos para animales; servicios de tiendas mayoristas de instrumentos higiénicos para animales; servicios de registro de razas de animales; servicios de tiendas mayoristas de piensos

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0053083

para animales; servicios de tiendas mayoristas en línea de piensos para animales; servicios de tiendas mayoristas en línea de lechos higiénicos para animales; servicios de tiendas minoristas de artículos de cama para animales; **servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones para el aseo de animales**; servicios de tiendas mayoristas en línea de artículos de cama para animales; **servicios de tiendas mayoristas de preparaciones para el aseo de animales**; **servicios de tiendas mayoristas en línea de instrumentos higiénicos para animales**; servicios de tiendas mayoristas en línea de instrumentos de belleza para animales; servicios de tiendas minoristas de instrumentos de belleza para animales; servicios de venta minorista de artículos de cama para animales; servicios de venta mayorista en relación con preparaciones para el aseo de animales; servicios de venta minorista de instrumentos higiénicos para animales; servicios de venta minorista de instrumentos de belleza para animales; **servicios de venta mayorista en relación con instrumentos higiénicos para animales**; servicios de venta mayorista en relación con instrumentos de belleza para animales; servicios de venta mayorista en relación con piensos para animales; servicios de venta mayorista en relación con lechos higiénicos para animales; servicios de venta minorista de lechos higiénicos para animales; servicios de venta minorista en relación con lechos higiénicos para animales; servicios de venta minorista en relación con instrumentos higiénicos para animales; servicios de venta minorista en relación con preparaciones para el aseo de animales; servicios de venta minorista en relación con piensos para animales; **servicios de venta minorista de preparaciones para el aseo de animales**; servicios de venta minorista de piensos para animales; servicios de venta minorista en relación con instrumentos de belleza para animales; servicios de venta minorista en relación con artículos de cama para animales; servicios de tiendas minoristas en línea de instrumentos de belleza para animales; servicios de tiendas minoristas en línea de artículos de cama para animales; servicios de tiendas minoristas en línea de lechos higiénicos para animales; servicios de tiendas minoristas en línea de instrumentos higiénicos para animales; servicios de tiendas minoristas de lechos higiénicos para animales; servicios de tiendas minoristas de instrumentos higiénicos para animales; servicios de tiendas minoristas de preparaciones para el aseo de animales; servicios de tiendas minoristas de piensos para animales; servicios de tiendas minoristas en línea de piensos para animales; servicios de venta mayorista de piensos para animales; servicios de venta mayorista de lechos higiénicos para animales; servicios de venta mayorista en relación con artículos de cama para animales; servicios de venta mayorista de preparaciones para el aseo de animales; servicios de venta mayorista de artículos de cama para animales; servicios de tiendas minoristas en línea de preparaciones para el aseo de animales; **servicios de venta mayorista de instrumentos higiénicos para animales**; servicios de venta mayorista de instrumentos de belleza para animales; servicios de tiendas mayoristas en línea de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de aparatos veterinarios; **servicios de tiendas minoristas de artículos veterinarios**; **servicios de tiendas minoristas de instrumentos veterinarios**; servicios de tiendas minoristas de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de aparatos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de preparaciones y artículos veterinarios; **servicios de venta minorista o al mayorista de medicamentos veterinarios**; servicios de venta minorista en relación con preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con instrumentos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con artículos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con aparatos veterinarios; servicios de venta minorista de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista de instrumentos veterinarios; **servicios de venta minorista de artículos veterinarios**; servicios de venta minorista de aparatos veterinarios; **servicios de venta mayorista en relación con preparaciones y artículos veterinarios**; servicios de venta mayorista en

Ref. Expediente N° SD2025/0053083

relación con instrumentos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con artículos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con aparatos veterinarios; servicios de venta mayorista de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta mayorista de instrumentos veterinarios; servicios de venta mayorista de artículos veterinarios; servicios de venta mayorista de aparatos veterinarios; servicios de venta al por menor o al por mayor de medicamentos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de aparatos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de aparatos veterinarios; gestión de negocios comerciales y administración comercial en el sector de cuidado de animales domésticos, comercialización por Internet, comercialización por redes sociales, publicidad en línea por red informática.

El signo previamente registrado identifica:

Expediente	Servicios
------------	-----------

SD2021/0066744	(44): <u>Servicios veterinarios</u> ; servicios veterinarios y suministro de información al respecto; suministro de información sobre servicios veterinarios; <u>servicios de cuidado [aseo] de animales de compañía</u> ; <u>cuidados de higiene y de belleza para animales</u> .
----------------	--

Conexidad competitiva entre servicios de la clase 35 con servicios de la clase 44 (Principio de razonabilidad).

Respecto de la comparativa entre la clase 35 y 44, también es aplicable el criterio de razonabilidad, pues el consumidor podría asociar el origen empresarial de los signos de acuerdo con la realidad del mercado, porque podría de manera razonable llegar a la conclusión que el empresario que ofrece servicios veterinarios y cuidados higiénicos, también se encarga de los servicios de comercialización de productos para mascotas, venta de instrumentos higiénicos para animales y medicamentos veterinarios, entre otros. Pues es frecuente, desde el punto de vista del consumidor, que el empresario además de prestar servicios veterinarios también preste servicios de comercialización de productos orientados a tratamientos veterinarios, o que encargue dichos servicios a otro empresario con el que tendría una relación comercial desde la visión del consumidor, configurándose lo que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en proceso 136-IP-2019 de 2019 ha denominado como riesgo de asociación:

“El riesgo de asociación, consiste en la posibilidad de que el consumidor, aunque diferencie las marcas en conflicto y el origen empresarial del producto, al adquirirlo piense que el productor de dicho producto y otra empresa tienen una relación o vinculación económica”

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Resolución N° 105440

Ref. Expediente N° SD2025/0053083

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca COKKO PETS (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza, solicitada por ANDRES FELIPE VELEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a ANDRES FELIPE VELEZ, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 11 de diciembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS